

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de diciembre 2009

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1364-09-R.- CALLAO, 31 DE DICIEMBRE DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 203-2009-CEU-UNAC (Expediente Nº 141304) recibido el 16 de diciembre de 2009, por cuyo intermedio el Presidente del Comité Electoral Universitario de esta Casa Superior de Estudios remite la Resolución Nº 008-2009-CEU/UNAC proclamando al candidato electo en la Cuarta Elección Complementaria de Docentes 2009, como representante titular por mayoría de los docentes principales ante el Consejo de Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao.

C O N S I D E R A N D O :

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 39º de la Ley Universitaria y los Arts. 86º y 87º de la norma estatutaria, el Comité Electoral Universitario es elegido anualmente por sorteo por la Asamblea Universitaria, y es el órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales para los distintos órganos de gobierno de la Universidad, y de pronunciarse sobre los reclamos que se presentan; siendo sus fallos inapelables en la vía administrativa;

Que, por Resolución Nº 003-2009-AU del 14 de enero de 2009, la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, designó al Comité Electoral Universitario 2009 por el período de Ley, del 14 de enero al 31 de diciembre de 2009; debiendo desarrollar los procesos electorales en el marco del Reglamento de Elecciones vigente;

Que, los Arts. 147º y 148º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 37º y 38º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, establecen que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover, dirigir y ejecutar las actividades de la Facultad; está integrado por el Decano, quien lo preside; y, la representación docente, por seis (06) profesores principales; cuatro (04) profesores asociados, y dos (02) profesores auxiliares; además de los representantes de los demás estamentos de la Facultad, conforme se detalla en el Art. 148º de la norma estatutaria; asimismo, de acuerdo con la Sexta Disposición Transitoria del Estatuto y Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Elecciones vigente, aprobado por Resolución Nº 046-2008-CU del 17 de marzo de 2008, el Consejo de Facultad debe conformarse con un mínimo de tres (03) profesores principales;

Que, con el numeral 1º de la Resolución Nº 1209-09-R del 12 de noviembre de 2009, modificada por Resolución Nº 1297-09-R del 02 de diciembre de 2009, se reconoció, a los candidatos electos en la Tercera Elección Complementaria de Docentes 2009 realizada el 29 de octubre de 2009, representantes de los profesores, como miembros, entre otros, ante el Consejo de Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, en consecuencia, se actualizó la composición del precitado Consejo de Facultad, por el período de dos (02) años a partir del 27 de julio de 2009 al 26 de julio de 2011 para la representación docente y, por el período de un (01) año a partir del 03 de junio de 2009 al 02 de junio de 2010 para la representación de estudiantes y graduados;

Que, a través del Oficio del visto, el Comité Electoral Universitario cumple con remitir la Resolución N° 008-2009-CEU/UNAC del 09 de diciembre de 2009, por la cual se proclama al candidato electo en la Cuarta Elección Complementaria de Docentes 2009, realizada el 02 de diciembre de 2009, como representante titular por mayoría de los docentes principales ante el Consejo de Facultad de Ciencias Contables, para la expedición de la correspondiente Resolución Rectoral de reconocimiento; de acuerdo con la Sexta Disposición Transitoria del Estatuto y Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Elecciones vigente;

Que, el Art. 161° Inc. f) del Estatuto de la Universidad señala que es atribución del Rector expedir resoluciones de nombramiento de autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad, luego de recibir el Acta de Proclamación emitida por el Comité Electoral correspondiente;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1º RECONOCER**, al candidato electo en la Cuarta Elección Complementaria de Docentes 2009 realizada el 02 de diciembre de 2009, representante titular por mayoría de los profesores principales, como miembro ante el **Consejo de Facultad de Ciencias Contables** de la Universidad Nacional del Callao, en consecuencia, **ACTUALIZAR** la composición del precitado Consejo de Facultad, por el período de dos (02) años a partir del 27 de julio de 2009 al 26 de julio de 2011 para la representación docente y, por el período de un (01) año a partir del 03 de junio de 2009 al 02 de junio de 2010 para la representación de estudiantes y graduados, según el siguiente detalle:

CONSEJO DE FACULTAD

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

PRINCIPALES

POR MAYORÍA **TITULARES**

- 1 CARBAJAL RAMOS, DIEGO FERNANDO
- 2 SALAZAR SANDOVAL, FREDY VICENTE
- 3 RUIZ RIVERA, CÉSAR AUGUSTO
- 4 HURTADO CRIADO, CARLOS ENRIQUE
- 5 IANNAZONE MARTÍNEZ, ÓSCAR GERMÁN

POR MINORÍA **TITULAR**

- 1 BAZALAR GONZALES, LUIS ALBERTO

ASOCIADOS

POR MAYORÍA **TITULARES**

- 1 PEÑA HUAMÁN, RÓGER HERNANDO
- 2 VICENTE ALVA, ROSARIO WIELICHE
- 3 MERMA MOLINA, GUIDO

POR MINORÍA**TITULAR**

- 1 HUAMÁN RONDÓN, LILIANA RUTH

SUPLENTE

- 1 SÁCIGA PALOMINO, CÉSAR VIDAL
- 2 FERNÁNDEZ ROJAS, HERNÁN TEOBALDO

AUXILIARES**POR MAYORÍA****TITULARES**

- 1 SÁNCHEZ PANTA, JUAN ROMÁN
- 2 QUIROZ PACHECO, JUAN CARLOS ESTUARDO

SUPLENTE

- 1 TAPIA VÁSQUEZ, LEONCIO FÉLIX

ESTUDIANTES**POR MAYORÍA****TITULARES**

- 1 VELIZ HUAMÁN, ENZO FABRICIO
- 2 CHÁVEZ BÁÑEZ, AYVAR RÓGER
- 3 CABELLO ROJAS, SUSSI YANET
- 4 DÍAZ MOTTA, MARVIN YOSHIRO
- 5 HUANCAUQUI TORRES, MIGUEL EDUARDO

CÓDIGO

042347J
062329G
072355K
062337J
052352F

SUPLENTE

- 1 ZAGACETA CHUQUIPIONDO, GENY
- 2 VÍLCHEZ JUÁREZ, PABLO OMAR

052249K
072344I

POR MINORÍA**TITULAR**

- 1 JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, LIZ MÍRIAM

060267D

SUPLENTE

- 1 VÁSQUEZ LÉVANO, CATHERINE
- 2 QUISPE AYQUIPA, KIARA
- 3 CASTRO ROJAS, JHON BÉKER
- 4 BENITES VALLEJOS, VÍCTOR JESÚS
- 5 RODRÍGUEZ ROBLES, LUZ ESMERALDA

060264E
062325A
060253C
060259A
052270J

GRADUADOS**POR MAYORÍA****TITULAR**

- 1 VELASCO LAZO, JUAN RICARDO

DNI

09887486

SUPLENTE

- 1 PICÓN EGÚSQUIZA, CARLOS ALBERTO

43159919

2° **PRECISAR** que la vacancia de los representantes docentes ante un órgano colegiado, se produce cuando:

- a. Cesa o renuncia a la Universidad;
- b. Cambia de categoría;
- c. Se desadscribe de la Facultad;

- d. Se encuentra de licencia con o sin goce de remuneraciones por un período mayor a tres (03) meses. En caso de licencia del titular de tres (03) meses o menos, el docente suplente de oficio lo reemplaza sólo por el período que dure la licencia;
- e. Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
- f. Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
- g. No asista o se retire injustificadamente dejando sin quórum a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; o,
- h. Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.

3° PRECISAR, en concordancia con los Arts. 12° y 31° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad y Art. 89° del Reglamento de Elecciones incluido mediante Resolución N° 156-2008-CU; que la vacancia de los representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se produce cuando:

- a. No se encuentre matriculado en el semestre académico correspondiente a su mandato;
- b. No registra matrícula como alumno regular;
- c. Se ha matriculado en más de doce (12) semestres académicos;
- d. Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
- e. Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
- f. No asista o se retire injustificadamente a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo Universitario o Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; ó,
- g. Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.

4° PRECISAR, que los representantes docentes y estudiantiles incursos en alguna de las causales de los numerales anteriores, según sea el caso, son vacados, previo informe debidamente documentado, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución; asimismo, de incrementarse la representación de profesores principales, entonces la representación de profesores asociados y/o auxiliares, así como la representación estudiantil se amplía conservando las proporciones señaladas en el Reglamento de Elecciones vigente, y los suplentes docentes y estudiantiles también pasan de oficio como titulares conservando el orden de prelación de la Resolución de reconocimiento de su elección. En caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante; concordante con el Art. 34° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad incorporado mediante Resolución N° 017-2008-CU y los Arts. 89° y 90° del Reglamento de Elecciones incluidos por Resolución N° 156-2008-CU.

5° PRECISAR, que el quórum para la instalación y funcionamiento de las sesiones del Consejo de Facultad está conformado por la mitad más uno del número hábil de sus miembros que tienen derecho a voz y voto; siendo miembros hábiles, el número legal de miembros con voz y voto menos el número de consejeros inhábiles al momento de la convocatoria, por los casos siguientes: a). Consejeros vacados sin suplentes, de conformidad con el Art. 31° del presente Reglamento, y b). Consejeros no electos. Cuando el número de miembros hábiles es impar, el quórum está conformado por el número entero inmediato superior a la mitad de miembros hábiles que tienen derecho a voz y voto. El

representante de los graduados es supernumerario y no se le considera para determinar el quórum de las sesiones ni para completar el quórum para iniciar la sesión; concordante con el Art. 9º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad, aprobado por Resolución N° 057-2002-CU; modificado por Resolución N° 021-2008-CU del 24 de enero de 2008.

6º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; dependencias académico – administrativas;
cc. ADUNAC, e interesados.